CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES PARA LA CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. CSUM04/2023

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el arrendamiento de dos vehículos híbridos no enchufables para la Cámara de Cuentas de la Comunidad cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

División en lotes: No

Código CPV:34111200-0

La codificación correspondiente es la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades, es N.77.11.10 “Servicios de alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros”

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CÓDIGO DIR3	I00000101
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICIALIA MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000103
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000102
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SERVICIOS GENERALES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN POSTAL	C/RAMIREZ DE ARELLANO, nº 15 28043-MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicios Generales de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación:	87.120,00 €
Base imponible:	72.000,00 €
Importe del I.V.A.:	15.120,00 €
Importe total:	87.120,00 €

ANUALIDAD	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2024	911 O	20400	21.780,00 €
2025	911 O	20400	21.780,00 €
2026	911 O	20400	21.780,00 €
2027	911 O	20400	21.780,00 €

Valor estimado del contrato: 90.000,00 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Tomando en consideración los precios habituales de mercado, incluidos todos los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial. En los precios están incluidos, además, los costes derivados del transporte y entrega de los vehículos así como la posibilidad de prórroga del contrato.

4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

IAE: Alquiler de vehículos sin conductor

6.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: negociado sin publicidad, artículo 168 a.1) de la LCSP

Subasta electrónica: No.

7.- Aspectos económicos y técnicos del contrato objeto de negociación.

El contrato se adjudicará al licitador que realice la oferta más ventajosa, conforme a los siguientes criterios:

7.1 Económicos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Precio: 75 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pc = \frac{(Pmax \times (Pmínimo)}{(Poferta)}$$

Siendo:

"Pc" = la puntuación del criterio.
"Pmax": la puntación máxima prevista por el criterio
"Pmin": el precio más bajo ofertado.
"Poferta": l importe fijado en la oferta que se está valorando.

7.2 Técnicos:

7.2.1.- Coste del Km por exceso y por defecto sobre Km previsto en el pliego: 15 puntos

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta que más se acerque a la ecuación x = y , siendo "x" el coste de Km. por exceso, e "y" el coste de Km. por defecto. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

7.2.2.- Otros: 10 puntos.

Por cada uno de los conceptos ofertados se obtendrán la puntación señalada.

Puerto UBS plazas traseras.	2 puntos
Sistema de vigilancia de Angulo muerto	2 puntos
Encendido automático de luces	2 puntos
Cambio automático de luces cruce/carretera	1 puntos
Sensor de lluvia.	1 puntos
Detector de presencia peatones	2 puntos

8.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Los licitadores deberán presentar como documentación: (en sobre 2)

- Proposición económica y técnica (ANEXO I).
- Memoria descriptiva de los vehículos.

9.- Admisibilidad de mejoras o variantes.

Procede: No.

Las posibles mejoras son las que se valoran como criterios de adjudicación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

10.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Si.

En el perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **Cláusula 16** de este pliego.

11.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los vehículos: En la sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

12.- Plazo de ejecución.

Duración del contrato: 4 años, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, con un año de posible prórroga; no obstante, la fecha de entrega de los vehículos será el 2 de enero de 2024, antes de las 09:00 h.

Si a la fecha de entrega, la adjudicataria no pudiese entregar los vehículos, por no haberlos recibido por causas ajenas a su voluntad, podrá llevarse a cabo la prestación con vehículos de similares características hasta la entrega de los definitivos. Todo ello, siempre que el contratista acredite debidamente haber realizado las actuaciones precisas para su entrega, como muy tarde, desde el día siguiente de la firma del contrato.

Duración máxima del contrato incluida la prórroga: 5 años.

13.- Requisitos de solvencia:

- Solvencia económica y financiera. Artículo 87 1 a) de la LCSP.

Indicación del volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo el mínimo anual de 25.000 €.

Acreditación: Deberá presentarse declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa.

- Solvencia Técnica. Artículo 89 1 a) de la LCSP.

Realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Acreditación: Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de suministros de semejantes características a las solicitadas en el PPT, realizados durante los tres últimos años, indicando el importe, la fecha, el destinatario público o privado y el plazo de los mismos.

14.- Penalidades:

Por ejecución defectuosa:

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá imponer penalidades de hasta un 5 por ciento de la facturación mensual por cada incumplimiento leve y de hasta un 10 por ciento de la facturación por cada incumplimiento grave y de un 20 por ciento por cada incumplimiento muy grave.

La reincidencia de tres incumplimientos muy graves en el plazo de 12 meses puede dar lugar a la propuesta de resolución del contrato.

Los importes de las penalidades serán deducidos de las certificaciones mensuales.

Incumplimientos leves:

Cualquier anomalía que altere el cumplimiento y que no este tipificada como grave o muy grave.

Incumplimientos graves:

- No proceder a la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de los vehículos en el tiempo máximo fijado.
- No proceder a la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento según el procedimiento establecido por el fabricante.
- No poner a disposición del servicio un vehículo de sustitución en el plazo fijado contractualmente.
- La realización de más de dos incumplimientos leves en el periodo de 6 meses.

Incumplimientos muy graves

- No tener asegurados los vehículos afectados al contrato.
- No cumplir con las normas vigentes en materia medioambiental y de seguridad y salud en el trabajo y específicamente con las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- No cumplir en todo momento la normativa aplicable, especialmente la relacionada con Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

15.- Modificaciones previstas en el contrato

Sí, según lo previsto en la **Cláusula 33**.

16.- Subcontratación.

Posible de conformidad con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

17.- Régimen de pagos

El pago del arrendamiento se realizará por mensualidad vencida a la presentación de la factura por el contratista.

La factura observará todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, desglosará el I.V.A. como partida independiente y el número de vehículos, matrícula, y su precio unitario.

La factura se remitirá por el contratista a través de FACe (facturas electrónicas de la Administración General del Estado).

18.- Revisión de precios.

Procede: No.

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Todo aquello que conozca por razón del trabajo desarrollado.

20.- Garantía definitiva y plazo de garantía.

De conformidad con el artículo 107 LCSP, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por un importe del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

21.- Ofertas anormalmente bajas:

- Si concurre un solo licitador se considerará anormalmente baja su oferta si la baja es superior a un 25 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el IVA.

- Si concurren dos o más licitadores cuando la baja ofertada sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas presentadas

por las entidades admitidas a licitación.

Plazo para justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

22.- Condiciones especiales de ejecución.

Por las prestaciones derivadas del contrato y dadas las emisiones y el tipo de residuos que se pueden generar, el adjudicatario deberá cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

- Garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento de los vehículos a través de los gestores autorizados y según la legislación vigente.
- Todos los residuos generados durante las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipamientos deben ser tratados de manera sostenible medioambientalmente, por lo cual el adjudicatario deberá presente acuerdo con un gestor de residuos autorizados.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en su correspondiente PPT.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) así como por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid que le sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El responsable del contrato será la persona titular de los Servicios Generales, a quien corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el suministro.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del arrendamiento.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo y supervisión del objeto del contrato, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos, o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato serán los Servicios Generales de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el arrendamiento de dos vehículos de incidencias, híbridos no enchufables, para la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, cuyas características se especifican en el PPT.

División en lotes: No.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, así como el método de cálculo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la Cláusula 1** del presente pliego.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato, así como su desglose, aparecen expresados en el **apartado 3 de la Cláusula 1** del presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la Cláusula 1.**

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de entrega del suministro a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 12 de la Cláusula 1** del presente pliego.

El contrato se ejecutará en la Sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

1 año.

Cláusula 11. Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 de la Cláusula 1** del presente pliego.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de suministros de semejantes características a las solicitadas en el PPT, realizados durante los tres últimos años, indicando el importe, la fecha, el destinatario y el plazo de los mismos.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se indicará del volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo el mínimo anual de 25.000 €.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cláusula 15. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 166 a 171 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido. Cuando se decida concluir la negociación se informará por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

Cláusula 16. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación y en la forma establecida en este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de oferta supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

En el perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Cláusula 17. Aspectos económicos y técnicos del contrato objeto de negociación.

El contrato se adjudicará al licitador que realice la oferta más ventajosa.

Precio: 75 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pc = \frac{(Pmax \quad x \quad (Pmínimo)}{(Poferta)}$$

Siendo:

"Pc" = la puntuación del criterio.
"Pmax": la puntación máxima prevista por el criterio
"Pmin": el precio más bajo ofertado.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

"Poferta": l importe fijado en la oferta que se está valorando.

Coste del Km por exceso y por defecto sobre Km previsto en el pliego: 15 puntos

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta que más se acerque a la ecuación x = y , siendo "x" el coste de Km. por exceso, e "y" el coste de Km. por defecto. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Otros: 10 puntos.

Por cada uno de los conceptos ofertados se obtendrán la puntación señalada.

Puerto UBS plazas traseras.	2 puntos
Sistema de vigilancia de Angulo muerto	2 puntos
Encendido automático de luces	2 puntos
Cambio automático de luces cruce/carretera	1 puntos
Sensor de lluvia.	1 puntos
Detector de presencia peatones	2 puntos

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurre un único licitador, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

El plazo para justificar la anormalidad de la oferta será de 3 días hábiles.

Cláusula 18. Garantía provisional.

No se exige.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada, **ante la Tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **ANEXOS III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse **en la Tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.**

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación de la garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLAP.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación a licitación que se realizará a través del perfil del contratante de la Cámara de Cuentas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los PCAP y PPT y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes del final del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 22. Formato electrónico de las proposiciones.

Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria.

En la **Cláusula 21** se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio Industria Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas en la Plataforma de contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Cláusula 23. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a las partes esenciales de ésta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre **NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, respecto a ostentar la representación

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el **apartado 13 de la Cláusula 1 y en la Cláusula 12,** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre NÚMERO 2.- Proposición económica y documentación técnica.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se deberá presentar igualmente **memoria descriptiva de los vehículos**.

En la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto **en la Cláusula 16** y en el apartado denominado “Medios electrónicos**” apartado 10 Cláusula 1,** relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 24. Mesa de contratación y calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

El órgano de contratación estará asistido para este contrato, por una mesa de contratación compuesta de la siguiente forma:

Presidenta:	La Secretaria General de la Cámara de Cuentas.
Vocales:	El Interventor de la Cámara de Cuentas.
	La Jefa Adjunta de Asesoría Jurídica de la Cámara de Cuentas.
	El Jefe del Servicio de Sistemas y Tecnología de la Información.
	El Jefe de Personal y Actuación Jurídico-Administrativa.
Secretario:	El Jefe de Contabilidad de la Cámara de Cuentas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre número 2 que contendrá la OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS NEGOCIABLES.

La negociación se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación, sobre la base de la oferta inicial presentada por los licitadores, a fin de concretar y mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Cuando solo participe un candidato, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.

Se abrirá el procedimiento de negociación notificando a todos los licitadores las condiciones de la oferta más ventajosa, al objeto de que, en plazo suficiente, puedan mejorar su oferta inicial en todos o alguno de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. Los sucesivos llamamientos a rondas de negociación se harán de forma simultánea a todos los licitadores admitidos en las mismas condiciones.

En todas las fases de la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto y no se revelarán a los demás participantes las soluciones propuestas por uno de ellos ni datos confidenciales que éste comunique sin su previo acuerdo. Se informará a todos los licitadores admitidos de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación que no establezca los requisitos mínimos y se les otorgará plazo suficiente para presentar una nueva oferta revisada.

Del proceso de negociación se dejará constancia documental en el expediente de contratación, para lo cual se utilizarán medios que registren los términos en que se desarrolla, preferentemente medios electrónicos.

Cuando el órgano de contratación considere que procede concluir la negociación, lo comunicará a los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas, que se presentarán en un único sobre, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 de la cláusula 1.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego y se procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas por orden decreciente, la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, elevará la propuesta correspondiente al órgano de contratación.

Los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta económica para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de su capacidad para contratar, la de disponer efectivamente de los medios necesarios y; de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación acreditativa a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario será:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.**-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.8.-. Número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa. Si se trata de empresario individual, los datos de su D.N.I.

1.9.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.10.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.11.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la Cláusula 1**.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Jefe Adjunto de la Asesoría Jurídica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o por un Letrado de la Comunidad de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en la invitación a presentar oferta y que se relacionan en el apartado 13 de la cláusula 1.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta Cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción. Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta del licitador que habiendo presentado la oferta más ventajosa hubiese cumplido con la aportación documental.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

6.- Garantía definitiva.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en la Tesorería de la Cámara de Cuentas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, tras la negociación y la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta admisible.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del suministro y los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 17 de la Cláusula 1** del presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar, en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 17 de la Cláusula 1** del presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 30. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 31. Responsabilidad patrimonial.

En aplicación de los dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la entidad adjudicataria deberá indemnizar por los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del presente suministro.

Cláusula 32. Penalidades por incumplimiento del contrato.

Por ejecución defectuosa:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid podrá imponer penalidades de hasta un 5 por ciento de la facturación mensual por cada incumplimiento leve y de hasta un 10 por ciento de la facturación por cada incumplimiento grave y de un 20 por ciento por cada incumplimiento muy grave.

La reincidencia de tres incumplimientos muy graves en el plazo de 12 meses puede dar lugar a la propuesta de resolución del contrato.

Los importes de las penalidades serán deducidos de las certificaciones mensuales.

Incumplimientos leves:

Cualquier anomalía que altere el cumplimiento y que no este tipificada como grave o muy grave.

Incumplimientos graves:

- No proceder a la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de los vehículos en el tiempo máximo fijado.
- No proceder a la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento según el procedimiento establecido por el fabricante.
- No poner a disposición del servicio un vehículo de sustitución en el plazo fijado contractualmente.
- La realización de más de dos incumplimientos leves en el periodo de 6 meses.

Incumplimientos muy graves

No tener asegurados los vehículos afectados al contrato.

No cumplir con las normas vigentes en materia medioambiental y de seguridad y salud en el trabajo y específicamente con las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No cumplir en todo momento la normativa aplicable, especialmente la relacionada con Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cláusula 33. Modificación del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos Europeos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al licitador de que sus datos personales serán tratados por:

- Identidad. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, C.I.F. S2800110E
- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 15, 28043-MADRID
- Teléfono: 914 207 900.
- Correo electrónico: protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org

Le informamos, asimismo de que disponemos de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisara su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales.

Los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente concurso, así como los otros intercambiados por el licitador para aportar al contrato, se utilizarán con la única finalidad del desarrollo del proceso de contratación, siendo tratados sobre la base de dicha relación precontractual. Por tanto, es obligatorio que el licitador facilite sus datos, ya que, en caso contrario, no podría ser valorada su participación.

Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado - Perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los datos serán conservados durante el tiempo de preparación y adjudicación del contrato, y posteriormente, en el supuesto de resultar elegido contratante, durante el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios, y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

El licitador tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Certificación de conformidad.

La certificación de conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

No procede.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 LCSP, así como:

El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 19 de la Cláusula 1.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 LCSP y 110 RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP.

Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 2** del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de este sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los acuerdos del órgano de contratación son recurribles en alzada, ante el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Los acuerdos del Consejo ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los acuerdos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

Madrid, a fecha de firma
LA OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por MARÍA OTILIA ARMIÑANA VILLEGAS
Organización: CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 10/07/2023 13:53:58

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle ……....., número..... recibida invitación de licitación del contrato **ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS PARA LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato realizando la siguiente oferta:

Criterio 1.- PRECIO

- Precio unitario mes …….. €
- Precio unitario mes I.V.A. incluido …….. €
- Precio total (por los dos vehículos) / mes …….. €
- Precio total (por los dos vehículos) / mes I.V.A. incluido …….. €
- Precio total por los 4 años …….. €
- Precio total por los 4 años I.V.A. incluido …….. €

Criterio 2.- COSTE KM EXCESO/DEFECTO

- Coste del Km por exceso …….. €
- Coste del Km por defecto …….. €

Criterio 3.- OTROS

- Puerto UBS plazas traseras	SI		NO	
- Sistema de vigilancia de Angulo muerto	SI		NO	
- Encendido automático de luces	SI		NO	
- Cambio automático de luces (cruce/carretera)	SI		NO	
- Sensor de lluvia.	SI		NO	
- Detector de presencia peatones	SI		NO	

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña.……, con DNI/NIE……..…… en nombre propio o en representación de la empresa……..……, con NIF nº…..……, en calidad de ……..……..……...……

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ……., a …….. de …….. de ….

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..…., en la calle/plaza/avenida……..……, CP……..…., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……., NIF ……..…., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)……para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)……., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ……. ……por importe de (*en letra y en cifra*)…….....…….euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación*) …… o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……..(*Lugar y fecha*)

……..……(*Razón social de la entidad*)

..……(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..

La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……..……, y NIF……debidamente representado por D. (2)…….....…., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..…….....…., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……..……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de **Cláusula**s administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de……de……..

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./Dña.……..…… ……., con DNI/NIE n.º ……..…., en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad del ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato **ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS PARA LA CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID** de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada…….....
convocada por.....,:

Y

D./Dña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001mQJ4S7H9Ka6E9qNyMYDZW0zKDqk=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dña. en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ……..……..……, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada ….....……

…….. Convocada por, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de …...

Fdo:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID